

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 18 DE AGOSTO DE 1972 || NUM. 20.758

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 140

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 67 emitido con fecha 6 de marzo de 1972, en el sentido de excluir al Licenciado Miguel Antonio Alvarado de dicho acuerdo, consignando en su lugar al Ingeniero Camilo Gómez, teniendo en tal caso el derecho al pasaje y viáticos, autorizando en el número dos del citado Acuerdo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 141

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al Doctor Luis Elvir Girón, como Segundo Secretario y Cónsul General de la Embajada de Honduras en la República de los Estados Unidos Mexicanos.

2°—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 142-A

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar los efectos del Acuerdo N° 142 de fecha 9 de mayo de 1972, en el sentido

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 140 al 142

Mayo, Junio y Julio de 1972

AVISOS

de que el pago de la beca de la señorita Dalla Nohemy Ciliézar Alvarado, surtirá efectos desde el mes de mayo del año en curso, al 31 de diciembre del año de 1974, fecha en que terminará sus estudios, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 142

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que firme Contrato de Beca, a favor de la señorita Dalla Nohemy Ciliézar Alvarado, para que realice estudios de Secretariado Bilingüe en la República de Canadá, con una dotación mensual de L 350.00.

2°—La Beca tendrá validez desde la fecha en que sea firmado el Contrato en referencia.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 143

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—En aplicación del artículo 155 de la Ley del Presupuesto, se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que suministre la cantidad de un mil novecientos

lempiras, a la Embajada de Honduras en Panamá, para que la invierta en una recepción Diplomática.

2°—Los fondos serán tomados de gastos de representación de Embajadas y Delegaciones.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 144

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Trasladar al Licenciado Benjamín de León Paz, a partir del 1° de junio del año en curso, de Segundo Secretario y Cónsul General de Honduras en la República de los Estados Unidos Mexicanos, a Asesor Económico de la misma Embajada.

2°—El Licenciado de León Paz devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar los efectos del Acuerdo N° 136 de fecha 4 de mayo del año en curso, en el sentido de suministrar dos mil seiscientos lempiras exactos, al Licenciado Andrés Alvarado Puerto, y mil seiscientos lempiras al Ingeniero Martínez Ordóñez, en relación a la misión que cumplirán en representación de Honduras en la República Dominicana.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Pasa a la Página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves siete de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta y en primera licitación, el siguiente inmueble: "Lote de terreno, sito frente al Aeropuerto de Toncontín, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimos de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones, los siguientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

cuatro centímetros; al Este, lote número cinco, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y seis centímetros". Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio, bajo el N° 188, folios 306 y 307, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor del señor Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer el efectivo el pago de cantidad de Lempiras, que es en deberle al señor José Guffanti Pérez. Advirtiéndose a los interesados que no se aceptarán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el

cual asciende a la cantidad de Dos Mil Cien Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes ocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio El Bosque, de esta ciudad, que mide seis varas de frente por treinta y cinco de fondo, limitando: al Norte, con solar del Ingeniero Medardo Andino; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Ricardo Saucedo; al Oriente, con lote de Daniel Reina Valenzuela; y, al Poniente, con propiedad de Cayetano Aguilar, dentro del cual se encuentra construida una casa de tabla de centro acepillada, enladrillada con ladrillo de cemento, de seis varas por cinco de ancho, entejada, con servicios de luz eléctrica, con su correspondiente cocina del mismo largo y ancho de la casa, entejada, teniendo además dicho inmueble un malecón por el lado sur, de piedra de cerro, de veinte metros de largo y un metro de espesor; inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora Rosaura Soto Gómez, bajo el número 66, folios 104 al 106, del Tomo 183, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Ernesto Láinez, cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Rosaura Soto Gómez. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Mil Quinientos Cincuenta Lempiras, con Setenta y Cinco Centavos (Lps. 1.550.75). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.29888	0.301887	.301887	—	0.29888	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
„ N° 132821	„ 20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
„ N° 133735	„ 2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
„ N° 133849	„ 4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
„ N° 134788	„ 21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
„ N° 136770	„ 21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135867	„ 9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
„ N° 138214	„ 20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
„ N° 138609	„ 26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
„ N° 139773	„ 18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
„ N° 140039	„ 20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
„ N° 140454	„ 26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
„ N° 140882	„ 5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
„ N° 141793	„ 21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
„ N° 143203	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
„ N° 144060	„ 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
T O T A L		L 80,086.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA

Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veintitrés, del Bloque B, y comprendido en la Lotificación denominada "San Roque", de esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diez metros, con lote número dos; al Sur, diez metros, con garage que fuera de María Velásquez, calle de por medio; al Este, diecinueve metros cuarenta centímetros con lote número veintidós; y, al Oeste, veinte metros sesenta centímetros, con lote número uno, teniendo un área de doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con el lote y solar descrito y delimitado, se encuentra compuesta una casa de piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, divididos por una plancha de concreto, constando el primer piso de una sala grande, comedor, cocina y un cuarto para sirvientas, traspatio, garage y servicio sanitario, y el segundo piso se compone de tres dormitorios, un hall, un balcón, y servicios sanitarios,

y toda la propiedad se encuentra pintada de pintura de aceite. Inscrito el dominio a favor del señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, con el número 11, folios 12 y 13 del tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Marco A. Martínez, de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, según demanda ejecutiva promovida en este Juzgado. Que el inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

J. Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 J., al 18 A. 72.

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotogrado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Mecanización Agropecuaria (S I T M A), con domicilio en Tegucigalpa, D. C., la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el Folio N° 216, Inscripción N° 216, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 14 de agosto de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B°

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° **ARNALDO VILLANUEVA CH.**

Director General de Trabajo.

Del 16 al 18 A. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Viacom International Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República del Paraguay, con el número 65422, el 18 de diciembre de 1971, por un período de diez años; para distinguir: películas para televisión, y todos los demás artículos comprendidos en la misma clase; consistente en la palabra:

VIACOM

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estam-

pándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 28 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en el Edificio Arcia, Avenida Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

INFILTRIN

palabra, según el clisé marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación farmacéutica anti-inflamatoria, a base de hormonas esteroideas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 J., 7 y 17 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha diecinueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Monna Lisa S. A., domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

MONNA LISA

para distinguir: toda clase de manufacturas de pelo para el tocado de la cabeza; pelucas, trenzas y postizos en general; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente., los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 28 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril Sociedad Anonima Industrial Comercial Financiera y Asesora, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, Manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Avenida Leandro Alem 896, en Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

CONTIGO

palabra marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general publicaciones e impresiones de todas clases, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos, se otorgue esta marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, eti-

quetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 J. 7 y 17 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Rudef, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Lucerna N° 7, en la ciudad de México, Distrito Federal, México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIGENOR

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N°... 167.466, del 4 de junio de 1971, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege en general, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 J., 7 y 17 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en, y con oficinas en Main y Fourth Streets, en la ciudad de Winston-Salem, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VANTAGE

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 75.324, del 14 de febrero de 1972, de la División de la Propiedad Industrial, Superintendencia de Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabaco en bruto o manufacturado, artículos para fumadores; cerillas; fósforos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En Representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en el Edificio Arcia, en la Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Pa-

namá, Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NORIDAY

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos farmacéuticos a base de hormonas esteroides para uso ginecológico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

28 J., 8 y 18 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The J. B. Williams Company, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en The General Motors Building, 767, Fifth Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, 10022, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ULTRADRY

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 23.703, del 4 de diciembre de 1970, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege cosméticos, artículos de tocador, y perfumería, incluyendo desodorantes y antiperspirantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o

a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, relieves, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Adán López Pineda,

28 J. 8 y 18 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En Representación de la Compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en The Prudential Tower Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PUNTA DINAMICA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege artículos de papelería; instrumento para escribir y dibujar; tintas y relieños para tintas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Borden Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 277 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Elmer's", y di-



seño, con la cabeza de un toro, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 566.899, del 18 de noviembre de 1952, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege goma, adhesivos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En Representación de la Compañía Ciba-Geigy Ag. Ciba-Geigy S. A. Ciba-Geigy Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Esta-

do, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DORATID

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 241.091, del 3 de septiembre de 1969, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege preparaciones para la destrucción de la maleza y de los animales nocivos, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, paquetes, envases, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía International Paper Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, con su principal sede de negocios en 220 East 42nd Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada "I P" LOGO.



gráfica "I P", según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general géneros no tejidos, y en particular productos de papelillo, a saber: papel de seda tisú para la cara, tisú para el baño, servilletas y toallas de tisú y pañales desechables, por lo que

os pido se admita esta solicitud de marca, que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Nabisco, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CONGO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, incluyendo golosinas, galletas simples, biscochos, queques, pasteles, pan y productos de panadería de toda clase; cereales; harina; confituras; productos para boquitas; frutas frescas y en conserva; bebidas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Firestone Tire & Rubber Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en N 1200 Firestone Parkway, en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

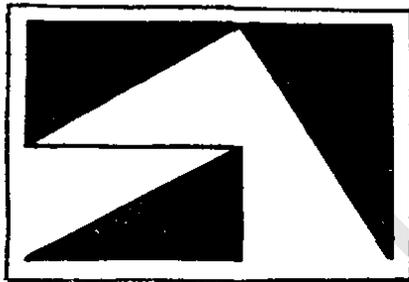
TEMP-R-TRED

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege neumáticos y llantas sólidas; rodaduras de llantas; neumáticos; material de hule para rodadura de llantas; hule impregnado para la rodadura de los tejidos de llantas; hule y hule sintético en forma de hojas, rollos, bloques, varillas y tubos; accesorios para llantas, a saber, zapatos, cordones faldones o tejidos internos para llantas y neumáticos, parches de repuesto para tejidos de llantas y hule; hule en forma de parches y en forma de hojas para reparación de neumáticos y tejidos internos de hule; y hojas vulcanizadas de hule, a saber, hule para reparar cojines, hule para reparar superficies y combinación de gomas; pedazos o trozos de hule o de hule sintético para rodaduras de llantas; fajas, tubos, empaques y llantas no metálicas, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Nabisco, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 425 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como registro inicial hondureño, de la marca de fábrica que consiste en un panel de



triángulos rojo y blanco (Red And White Triangles in Panel), según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege productos de panadería y alimentos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o en los envases, recipientes, receptáculos, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, grabados, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Rca Corporation, una corporación organizada y existente y conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas

en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

QUADRADISC

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege discos, discos y cintas; equipo de radio, televisión, registro y reproducción para sonido o sonido e imágenes y sus partes y accesorios para dicho equipo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve, se presentó ante este Despacho, el señor Horacio Martínez, mayor de edad, soltero, Licenciado Inferi en Economía, actualmente vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno de una extensión de nueve mil cuatrocientos ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados (9.408.85 metros cuadrados), cercado de alambre, situado en un terreno de mayor extensión llamado "Cocal Gracias", sito al lado norte de esta ciudad, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con el mar Atlántico, 90.21 metros; al Sur, con propiedad del señor Gilberto Martínez, 80.95 metros; al Oeste, con propiedad del Licenciado Armando Morales, 60.40 metros; y, al Este, con propiedad del señor Lisandro Galindo, 70.20 metros. Dicho inmueble lo adquirió el peticionario, por compra que hizo al señor Gilberto Martínez, el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y el cual uniendo la pose-

sión del vendedor, lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos. Propuesto como testigos a los señores: Alberto Davis, Catalino Láinez, Alberto Fonseca y Emilio Henríquez, todos mayores de edad, casados, excepto el primero, propietarios y vecinos de este lugar.—Puerto Cortés, 8 de agosto de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés.—Honduras".

18 A., 18 S. y 18 O. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve, se presentó ante este Juzgado el señor Edgardo Cáceres Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa y en tránsito por esta ciudad, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno de forma triangular, cercado de alambre, situado en un terreno de mayor extensión, llamado "Cocal Gracias", sito al lado norte de esta ciudad, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con el mar Atlántico, 17.20 metros; al Sur, con parte del terreno del cual se desmembró, propiedad del señor Gilberto Martínez, 0 metros; al Este, con propiedad del señor Adilon Ayestas, 114.20 metros; y, al Oeste, con propiedad del señor Alberto Davis, 117.20 metros. Dicho inmueble lo adquirió el peticionario por compra que hizo al señor Gilberto Martínez, el 8 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y el cual uniendo la posesión del vendedor, lo ha venido poseyendo por más de diez años, en una forma pacífica, quieta y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos. Propuso como testigos en dicha solicitud, a los señores: Alberto Davis, Catalino Láinez, Alberto Fonseca y Emilio Henríquez, todos mayores de edad, casados, excepto el primero, propietarios y vecinos de este lugar.—Puerto Cortés, 8 de agosto de 1972.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

(f) Angélica E. de Toro. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Puerto Cortés, Cortés.—Honduras".

18 A., 18 S. y 18 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que el señor Luis Francisco

Cubas Turcios, mayor de edad, casado, Maestro de Instrucción Primaria, y de este vecindario, presentó a este Despacho un escrito solicitando Título Supletorio sobre un terreno situado en la Colonia San Cristóbal, en el Barrio Belén, frente a la casa del señor Eduardo Ardón, en la vecina ciudad de Comayagiela, en este Distrito Central, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 10 varas, colinda con zona verde; al Sur, calle de por medio, 11 varas con 26 centímetros de vara; al Oriente, 11 varas con 33 centímetros de vara, colinda con la propiedad de la señora Martha Díaz; al Occidente, 11 varas, con propiedad del señor Rafael Fúnez. Habiendo tenido posesión del mismo por espacio de catorce años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Esteban Baca, Fidelia Avila y Arcadio Flores; todos mayores de edad, casado el primero, y solteros los demás, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1972.

Tomás Arita Valle,
Secretario por Ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

18 J., 17 A. y 16 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de agosto del corriente año, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Jenry Jackson, mayor de edad, casado, carpintero, hondureño, natural y vecino de este municipio, con residencia en la aldea de French Harbour, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) (15) acres de terreno superficial, cultivado con cocoteros en estado de producción, mangos, aguacates, mazapanes y zacate de guinea, localizados en el lugar de Brick Bay, jurisdicción del municipio de Roatán, banda sur de esta Isla, colindando: al Norte y Oeste, con propiedades de los herederos de don Antonio Litrico; al Sur, con el Mar; y, al Este, con propiedad de los herederos de Byron Junes, el cual se encuentra cercado con alambre de púa y lo valora en la cantidad de (L 30.000.00) Treinta Mil Lempiras; b) Otro lote en la misma localidad y que consta de (4) acres superficial, con los mismos cultivos y colinda: al Norte y Este, con propiedad del solicitante; Sur, con propiedad del señor don Robert Arch; y, al Oeste, con el mismo señor Robert Arch, también cercados con alambre de púa y los valora en la cantidad de (L 10.000.00), Diez Mil Lempiras, que las dos parcelas de terreno las hubo por compra he-

cha a los señores Minnie Arch de Jackson y Nattir Kackson de Arch. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Hower Wood, Lue Wood y Hubert Mc. Nab, mayores de edad, casados el primero y el último y viudo el segundo, hondureños, propietarios de bienes raíces y vecinos de la misma aldea de French Harbour, de este municipio.—Roatán, 9 de agosto de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

18 A., 18 S. y 18 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Phyla Bodden, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y vecina de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: 1°— Un solar ubicado en el barrio Sandy Bay de Utila, que mide y limita: Norte (130) pies, con calle principal; al Sur (130) pies, con el Mar; Este, (230) pies, con propiedad de Mitchel Rose; y, Oeste (230) pies, con propiedad de Janie Bodden. 2°—Una propiedad llamada Franklin, teniendo las dimensiones y colindancias siguientes: Norte (514) pies, con propiedad de Willian Waterhouse y Geroge Gabourel; Sur (324) pies, con propiedad de George Gabourel y John Edward Gabourel; Este (380) pies, con propiedad de Mowat Eden; y, Oeste (337) pies, con propiedad de Erank Morgan, propiedad también ubicada en Utila. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Owen Evesson, Wilson, Rose, Jenney, Willian Morgan y Alfonso Valle, todos mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes raíces y vecinos de Utila, en este departamento.—Roatán, 9 de agosto de 1972.

P.P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

18 A., 18 S. y 18 O. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, fueron declarados herederos ab intestato los señores Alejandro Padilla Ayestas, Ezequiel Padilla Ayestas, Horacio Fidel Padilla Ayestas, y Aída Antonia Padilla Ayestas, todos mayores de edad y de este vecindario, de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su difunta madre legítima doña Antonia Ayestas viuda de Padilla, y les concede la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Francisco Portillo Figueras,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueras. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa.—Francisco Morazán, Honduras".
18 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Amapala, departamento de Valle, hace saber: que con fecha quince de agosto del año en curso, en sentencia dictada por este Juzgado, declaró herederos ab intestato de su difunto esposo y padre, respectivamente, señor Conrado Montesi Sierra, a su esposa Dora Cruz viuda de Montesi, y a sus menores hijos legítimos: Conrado, Oscar Antonio, Luis Alberto y Dora Cristina Montesi Cruz, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Amapala, Valle, 15 de agosto de 1972.

Victor Theresín Luna,
Secretario.

(f) Víctor Theresín Luna. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional de Amapala.—Honduras, Centro América".
18 A. 72.

El Suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que con fecha siete de agosto del presente año, declaró heredera testamentaria a la señora Ramona Laura López de Osorio, heredera de los bienes derechos y acciones que dejaran sus padres legítimos Ramón López Carrillo, quién falleció el 20 de diciembre de 1936 y Carolina Echeverría de López, quién falleció el 1° de junio de 1972, por derecho propio y por derecho de representación en la sucesión de su referido padre Ramón López Carrillo, por no haber acepta-

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 146

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA

1°—Nombrar al señor Marco Tulio Crespo, Oficinista de la Embajada de Honduras en Uruguay, a partir del dieciséis de mayo del año en curso

asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 147

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Vista la renuncia interpuesta por el señor Ramón Humberto España Nini, del cargo de Cónsul General de Honduras en Londres Inglaterra,

El Presidente de la República,

ACUERDA

1°—Aceptar a partir del primero de julio del año en curso, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las mas expresivas gracias al señor España Nini, por sus buenos servicios.

2°—Tendrá derecho también a los pasajes de él y su familia y a los viáticos consignados en la Tarifa vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

do su expresada madre Carolina Echeverría de López la herencia que le correspondía como cónyuge de su esposo Ramón López Carrillo. Y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. La representó en las gestiones el Abogado Raúl Ramos, se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 10 de agosto de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho.—Honduras".

18 A. 72.

Acuerdo N° 148

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Leonardo Casco Fortín, Cónsul General de Honduras en Londres, Inglaterra, a partir del primero de julio del año en curso.

2°—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 149

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Jorge Coello Herdosa, como Asesor Económico de la Embajada de Honduras en la República de Nicaragua, a partir del 1° de junio de 1972.

2°—El nombrado devengará el sueldo de L 1.000.00 mensuales, que aparece en el Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 149-A

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Encomendar al Doctor Edgardo Paz Barnica, catedrático de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho, de carácter técnico, relativos a la Comisión Interstatal de Estudios.

2°—El Doctor Edgardo Paz Barnica devengará, en concepto de honorarios profesionales de consultoría, la dieta de mil lempiras mensuales, a partir del 15 de mayo de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 150

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar los efectos del Acuerdo N° 133, de fecha 4 de mayo del año en curso, en el

sentido de autorizar un pasaje de Nueva Orleans a Miami, Estados Unidos de Norte América, a favor de Aminta Chevez Cortés, en su calidad de Canciller del Consulado General de Honduras en Miami, Florida.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 151

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

Vista la renuncia interpuesta por el Licenciado Policarpo Callejas Bonilla del cargo de Delegado de la Comisión Interestatal de Estudio, dependiente de esta Secretaría de Estado,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir de la fecha en que tome posesión el sustituto, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las más expresivas gracias al Licenciado Callejas Bonilla por sus buenos servicios.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para que por medio de la Oficina de Crédito Público, cancele la deuda de L 2.178.00 contraída en el año de 1971 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a favor Transportes Aéreos Nacionales, S. A., por el suministro de un pasaje de ida y vuelta a Madrid, España a favor del señor Virgilio Zelaya Rubí, Embajador de Honduras en España; imputándose dicho pago al Título 4-15-1, Deuda Pública, Sub-Grupo 90, Asignación Global, Número Correlativo 10, Clave PAD 11660, Amortización Deuda Flotante Varios Ministerios, eximiendo dicha documentación de su respectiva Orden de Compra.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 154

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Autorizar la erogación de la cantidad de dos mil cuatrocientos lempiras, a favor

del Licenciado Ricardo Arturo Pineda Milla, Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, a efecto de que asista a la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano, que se llevará a cabo en Estocolmo, Suecia, del 5 al 20 de junio; y quien también asistirá a la Reunión previa a la Conferencia que principiara el 31 de mayo, ocupando en tal caso 20 días de viáticos y gastos de viaje.

2.—La suma anterior se tomará del Programa 1-01.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 155

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 157, de la fecha 16 de septiembre de 1970, mediante el cual se nombró a la señorita Salvadora Mendoza Zúñiga, en el puesto N° 2126 de contador I de Administración, dependiente de esta Secretaría de Estado, en el sentido de modificar su nombre en virtud de que por haber contraído matrimonio ahora se firmará Salvadora Mendoza de Castillo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 156

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar los efectos del Acuerdo N° 136 y de fecha 4 de mayo del año en curso, en el sentido de que el Ingeniero Roberto Martínez Ordóñez, viajará así: Nueva York-Santo Domingo-Miami-Tegucigalpa- Nueva York.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 157-A

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Manuel Vicente Salguero, en el puesto N° 2149, Conserje II de la Actividad 08, Representación ante la Comisión Interamericana de Mujeres, dependiente de esta Secretaría de Estado, a partir del primero de junio del año en curso. El nombrado percibirá el sueldo de L 120.00 mensuales, correspondiente al má-

ximo de la escala de salario N° 5 a la cual está asignado el puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 158

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 18 de enero de 1972, mediante el cual se nombró el señor Mario Rodolfo Lainez, Agregado Militar de la Embajada de Honduras en Nicaragua, en virtud de no haberse presentado a tomar posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar al señor Mario Miguel Castillo, Agregado cultural de la Embajada de Honduras en Madrid, España, a partir del primero de julio del año en curso.

2.—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3.—Tendrá derecho también a sus pasajes y gastos de traslado correspondiente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 160

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar a Rosa María Castro, Oficinista de la Embajada de Honduras en la República Dominicana, a partir del primero de junio del año en curso.

2.—La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. También tendrá derecho a su pasaje y gastos de traslado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 161

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar los efectos del Acuerdo N° 2-C, de fecha 10 de enero del año en curso, en el sentido de que los contratos de becas otorgadas en el exterior, tengan validez hasta el 31 de diciembre de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 162

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Autorizar la cantidad de mil quinientos setenta lempiras a favor del Embajador de Honduras en Chile, Licenciado Rafael Leiva Vivas, a efecto de que los invierta en una recepción diplomática.

2.—El valor anterior será tomado del renglón de Varios Servicios del Programa 1-02.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 163

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Autorizar la cantidad de dos mil lempiras a favor del Ex-Encargado de negocios del Brasil, señor Roberto Kattán Arita, a efecto de que cubra varias obligaciones que contrajo a favor de la Embajada, durante estuvo esperando la llegada del Embajador nombrado en propiedad.

2.—La cantidad anterior se tomará de los gastos de Representación de Embajadas y Delegaciones. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 165

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

En aplicación al Artículo 155 de la Ley del Presupuesto se autoriza la cantidad de un mil novecientos ochenta y un lempiras con ochenta centavos, a favor del Encargado de Negocios en Londres, Inglaterra, Doctor Anibal Villatoro, a efecto de que

cubra ciertos compromisos en calidad de gastos de representación.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 166

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Con el objeto de que cumpla una misión que se le ha encomendado, se autoriza la erogación de (L 737.00) setecientos treinta y siete lempiras a favor de la señora Norma de Recarte, actual Vice-Cónsul de Honduras en Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

2.—El valor anterior será tomado del Renglón 11, Gastos de Representación de Varios Consulados del Programa 1-03.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 167

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar un pasaje de Guatemala a Tegucigalpa, por cualesquiera de las empresas aéreas del país, a favor del Licenciado Andrés Alvarado Puerto, Ministro de Relaciones Exteriores, en relación a una misión especial que le fué encomendada. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 168

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Designar al Doctor Edgardo Paz Barón para que verifique una Misión Especial en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, quien tendrá derecho a su pasaje de ida y regreso, por cualesquiera de las empresas aéreas del país.

2.—El valor del pasaje correspondiente se tomará del Programa 1-01 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 169

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Embajada de Honduras en Costa Rica, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que cambie su vehículo Mercedes Benz, tipo 280, sedan, modelo 1970, Chasis 108. 016-10-056413, motor 130920-10-027506, toda vez de que no afecte ningún renglón presupuestal por otro completamente nuevo.

2.—Excitar a la Contaduría General de la República para que esté atenta de este cambio para los efectos del descargo del vehículo anterior y cargo del nuevo en la contabilidad del Estado.

3.—La Embajada de Honduras en Costa Rica queda obligada a enviar las facturas correspondientes, conteniendo las características del nuevo vehículo, como número del motor, Chasis, etc. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 170

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 44 del primero de febrero de 1968, mediante el cual se nombró a la señorita Relina Isabel Lafnez Oficinista de la Embajada de Honduras en la República de Guatemala a partir del primero de julio del año en curso.

2.—Tendrá derecho a un pasaje de regreso a esta ciudad y los gastos de traslado que estipula el reglamento de viáticos vigente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 171

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar a la señora Cristina Callejas de Wilson, Oficinista de la Embajada de Honduras en la República de Guatemala, a partir del primero de julio del año en curso.

2.—La nombrada devengará el sueldo de L 300.00 mensuales, asignados en el Pre-

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 18 DE AGOSTO DE 1972

supuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 172

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aclarar que la fecha del Acuerdo N° 35 emitido en 1971, es 25 de febrero y no la que se consigna en el Acuerdo N° 135 del 4 de Mayo del año en curso. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 173

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar los efectos del Acuerdo N° 22-E del 2 de febrero del año en curso, en el sentido de autorizar un complemento de (US\$ 316.00) seiscientos treinta y dos lempiras exactos, para el pago de flete y seguro, a favor de la Casa Gravanzola, en virtud de haber sido ocupado el giro enviado en la Fabricación de condecoraciones y cuyo valor lo suplió ésta para no atrasar el envío. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 174

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al actual Encargado de Negocios de Honduras ante el Gobierno de México, para que celebre un contrato de fabricación de un busto de bronce, tamaño heroico de 80 centímetros de alto y diez bustos pequeños de 25 centímetros de alto, con base de mármol color negro, del prócer centroamericano General Francisco Morazán, con el escultor Mario Zamora A., de acuerdo a la cotización presentada por éste. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 175

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Leonardo Casco Fortín, Segundo Secretario de la Embajada de Honduras en Inglaterra, con carácter ad-honorem, a partir de esta fecha. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 178-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar al Pintor Miguel Angel Ruiz Matute, Agregado Cultural de la Embajada de Honduras en Londres, Inglaterra, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

2°—El nombrado devengará el sueldo consignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3°—Tendrá derecho a su pasaje y a los viáticos asignados en la tarifa correspondiente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 179

Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 230 del 17 de septiembre de 1971, a partir del 1° de julio del año en curso, por medio del cual se nombró, *Oficinista* de la Delegación Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas, a la señorita Rina Hall.

2.—Autorizar su pasaje de venida de New York, Estados Unidos de Norte América a Tegucigalpa y sus gastos de traslado conforme a lo que ordena el reglamento de viáticos vigente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 180

Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 100, de fecha 8 de abril de 1972, en el cual se nombró a la señora Doris Rodríguez de Morales, *Oficinista* del Consulado General de Honduras en New York, Estados de Norte América, a partir del primero de julio del año en curso.

2.—Tendrá derecho a su pasaje de venida y a los viáticos asignados en la tarifa correspondiente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 181

Tegucigalpa, D. C., 1 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar a la señora Albertina de Guardado Lara, *Oficinista* del Consulado General de Honduras en New York, Estados Unidos de Norte América, a partir del primero de julio del año en curso.

2.—La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3.—Tendrá derecho a su pasaje de ida y a los viáticos asignados en la tarifa correspondiente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 182

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Dolores Méndez Zapata, *Segunda Secretaria* de la Embajada de Honduras en España a partir del primero de julio del año en curso. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto



TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.